

Constancia secretarial: Dieciocho (18) de abril de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por la apoderada de la entidad demandante, por medio del cual solicita la terminación del proceso y que se levanten las medidas cautelares. Medias vigentes.

Con audiencia programada para el 10 de mayo de 2023.

La demandada Nancy Posada, actúa a través de curador ad-litem.

Sírvase proveer



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de abril de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Corporación para el Desarrollo Empresarial – Finanfuturo antes Corporación Acción por Caldas “Actuar Famiempresas” contra Nancy Posada y María Carolina Posada, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00117-00

En memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se levanten las medidas cautelares existente, por pago de la obligación.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes; y se cancelará la audiencia programada.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Corporación para el Desarrollo Empresarial – Finanzafuturo antes Corporación Acción por Caldas “Actuar Famiempresas” contra Nancy Posada y María Carolina Posada.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en:

- a. El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada María Carolina Posada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-147112 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Medida que fue comunicada mediante oficio 454 del 17 de marzo de 2022. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.
- b. El embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente conforme lo establece el artículo 155 del CST, que Maria Carolina Posada identificada con C.C. 30.235.245 como empleada al servicio de la empresa SUSUERTE. Sin expedir oficio de cancelación en virtud que la medida no se perfeccionó.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cancelar la audiencia programada para el 10 de mayo de 2023.

QUINTO: Remítase esta providencia al curador ad-litem de la señora Nancy Posada.

SEXTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caaff382a68273612d233724359bb99b674c756084592dd01093f10d3ec7b244**

Documento generado en 18/04/2023 02:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>